



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 420. Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del Ejercicio Fiscal 2016.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Ixtlahuacán, facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado OSAFIG, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

SEGUNDO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Ixtlahuacán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 081 del 14 de marzo de 2017. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente número (IX) FS/16/06, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Ixtlahuacán. Le notificó al C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente Municipal, mediante oficio número 803/2016, del 09 de noviembre del 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados, todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 501/2017 del 13 de julio de 2017, acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que procedieran a las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 088/2017 del 24 de julio de 2017, el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados, todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, petición a la que se dio formal respuesta con oficio 515/2017 del 24 de julio de 2017, otorgándole 5 (cinco) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. El Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 195/2017 del 31 de Julio de 2017y recibido el mismo día por el Órgano de Fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 789/2017 de fecha del 29 de septiembre del 2017 a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, radicada bajo expediente número (IX) FS/16/06, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán del Ejercicio Fiscal 2016, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	
Bancos/Tesorería	6,852,035.92
Depósitos de Fondos a Terceros en Garantía y/o Administración	1,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	175,110.67
Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	1,079,105.46
Derechos Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo	0.01
Total Activo Circulante	8,107,252.06
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Terrenos	3,476,987.91
Edificios No Habitables	3,234,192.46
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	57,445,346.15
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	3,831,822.43
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	95,743.95
Equipo de Transporte	4,298,843.44
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	1,499,436.94
Activos Intangibles	
Software	3,650.00
Activos Diferidos	
Estudios, Formulación Y Evaluación De Proyectos	1,318,909.00
Total Activo No Circulante	75,204,932.28
Total Activo	83,312,184.34



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-6,047,986.42
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,471,136.24
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	4,352,772.31
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	451,350.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	-368.63
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,697,644.81
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-1,036,741.21
Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	700.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	14,235,568.82
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	8,418.14
Provisiones a Corto Plazo	
Otras Provisiones a Corto Plazo	8,504.78
Total Pasivo Circulante	15,140,998.84
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	
Prestamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	11,069,690.61
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	
Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo	5,725.18
Total Pasivo No Circulante	11,075,415.79
Total Pasivo	26,216,414.63
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	12,163,179.48
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	12,163,179.48
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,807,408.46
Resultados de Ejercicios Anteriores	17,125,181.77
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	44,932,590.23
Total Hacienda Pública / Patrimonio	57,095,769.71
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	83,312,184.34

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	146.08
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,829,722.94
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	84,436.48
Accesorios	170,706.34
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	48,670.02
Derechos por Prestación de Servicios	669,718.48
Accesorios	6,517.24
Otros Derechos	307,412.06
Productos de Tipo Corriente	
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	117,759.11
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	196,790.35
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Multas	19,659.87
Reintegros	304,777.48
Otros Aprovechamientos	102,813.47
Total Ingresos de Gestión	3,859,129.92
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	69,864,181.92
Aportaciones	6,687,954.00
Convenios	16,332,711.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Subsidios y Subvenciones	9,506,779.42
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	102,391,627.13
Subsidios y Otras Ayudas	
Total Ingresos	106,250,757.05
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	18,020,983.38
Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio	1,199,591.12
Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,075,273.70
Seguridad Social	2,281,702.30
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,350,533.39
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	371,600.00
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	550,688.19
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	163,527.77
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	34,802.16
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,999,053.26
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	255,304.35
Materiales y Suministros para Seguridad	12,760.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	903,322.04
Servicios Generales	
Servicios Básicos	2,899,248.63
Servicios de Arrendamiento	2,177,207.25
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	765,402.55
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	376,040.61
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,664,806.20
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	156,705.61
Servicio de Traslado y Viáticos	123,949.90
Servicios Oficiales	2,721,129.00
Otros Servicios Generales	385,106.50
Total Gastos De Funcionamiento	59,488,737.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Subsidios y Subvenciones	
Subsidios	7,400,204.32
Ayudas Sociales	
Ayudas Sociales a Personas	4,447,465.39
Becas	1,149,729.96
Ayudas Sociales a Instituciones	1,605,628.82
Pensiones Y Jubilaciones	
Jubilaciones	4,532,319.22
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,135,347.71
Intereses, Comisiones Y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública Interna	-180,737.03

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-180,737.03
Total Gastos y Otras Perdidas	78,443,348.59
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	27,807,408.46

I. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Ixtlahuacán es de \$26'216,414.63 del cual a largo plazo presenta el 42% lo que equivale a \$11'069,690.61 y a corto plazo el 58% que corresponde a \$15'146,724.02.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito	Fechas de Contrato	Plazo	Saldo al 31/12/16	Amortizaciones por Pagar
7173	4,950,000.00	22/04/2008	20 años	3,715,826.29	137
7210	2,500,000.00	22/04/2008	20 años	1,934,121.16	134
Otros Secretaría de Finanzas				5,419,743.16	
Total Documentos a Largo Plazo				11,069,690.61	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-6,047,986.42
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,471,136.24
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	4,352,772.31
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	451,350.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	-368.63
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,697,644.81
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-1,036,741.21
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	700.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	14,235,568.82
Fondos en Garantía a Corto Plazo	8,418.14
Otras Provisiones a Corto Plazo	8,504.78
Valores y Bienes en Garantía	5,725.18
Sumas	15,146,724.02

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de este municipio fueron \$71'664,473.56; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 31, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$114'998,956.68; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$71'664,473.56, se observa un incremento de ingresos del 60.5% que equivale a \$43'334,483.12; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos Del	Presupuesto	Diferencia
	Ejercicio	Ley De Ingresos	
	(Pesos)	(Pesos)	(Pesos)
Impuestos	2,085,011.84	1,359,000.00	726,011.84
Derechos	1,032,317.80	831,800.00	200,517.80



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Productos de Tipo Corriente	314,549.46	64,550.00	249,999.46
Aprovechamientos de Tipo Corriente	427,250.82	91,450.00	335,800.82
Participaciones y Aportaciones	92,884,847.71	69,310,673.56	23,574,174.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,506,779.42	7,000.00	9,499,779.42
Ingresos Derivados de Financiamiento	8,748,199.63	0.00	8,748,199.63
Suma	114,998,956.68	71,664,473.56	43,334,483.12

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$71'664,473.56; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 03 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 15 de enero de 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$112'161,848.12; muestra una erogación mayor de \$40'497,374.56 que representa el 56.5% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Presupuesto de Egresos (Pesos)	Egresos del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	35,033,083.92	41,299,683.89	6,266,599.97
Materiales y Suministros	4,536,686.18	6,919,457.77	2,382,771.59
Servicios Generales	6,500,165.84	11,269,596.25	4,769,430.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,654,796.28	19,135,347.71	4,480,551.43
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	729,412.24	1,663,840.94	934,428.70
Inversión Pública	3,655,329.10	24,769,366.71	21,114,037.61
Deuda Pública	6,555,000.00	7,104,554.85	549,554.85
Suma	71,664,473.56	112,161,848.12	40,497,374.56

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Ixtlahuacán y del egreso ejercido se indica a continuación:



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	3,859,129.92	2,035,655.99	52.75%
Participaciones Federales	69,864,181.92	66,779,378.59	95.58%
Ramo 33	6,687,954.00	6,687,954.00	100.00%
Convenios Federales	16,332,711.79	14,488,997.59	88.71%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,506,779.42	9,506,779.42	100.00%
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,748,199.63	8,748,199.63	100.00%
SUMA	114,998,956.68	108,246,965.22	94.13%
EGRESOS:			
Recursos Propios	85,337,485.91	52,855,116.01	61.94%
Ramo 33	8,378,708.25	6,687,954.00	79.82%
Recursos Federales	17,024,833.86	12,156,314.78	71.40%
Recursos Estatales	1,420,820.10	1,226,789.61	86.34%
SUMA	112,161,848.12	72,926,174.40	65.02%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFERENDOS			
Licencias de Construcción	4	3	75.0%
Transmisiones Patrimoniales	17	5	29.4%
Licencias de Funcionamiento SARE	9	4	44.4%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM - HABITAT		3,649,023.83	
FAISM - 3X1 MIGRANTES		4,904,304.64	
BANOBRAS FAISM - 3X1 MIGRANTES		4,507,876.75	
FORTALECE		8,792,508.64	
SUMA	24,769,366.71	21,853,713.86	88%

DÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por conducto de su Presidente Diputado Santiago Chávez Chávez, solicitó al titular del OSAFIG, mediante oficios de fechas 11 y 26 de octubre de 2017, información y documentación para el desahogo de los trabajos de valoración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2016 que el OSAFIG remitió a esta Soberanía, información que fue proporcionada de manera digital.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, del ejercicio fiscal 2016, estableció la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese Municipio, que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas, sanciones económicas e indemnizaciones y se determinan los daños y perjuicios que a continuación se relacionan:

Presunto responsable:	Jorge Galván Ruiz, Encargado del rastro municipal.	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Periodo:	8 días	
Resultado sancionado:	F33- FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir ingresar a la Tesorería Municipal un importe de \$4,956.49 pesos, durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de Derechos por matanza de 78 cabezas de ganado bovino y porcino en el Rastro Municipal, determinados por la diferencia entre los informes estadísticos enviados al INEGI y SAGARPA y los recibos de ingresos emitidos por la Dirección de Ingresos.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; artículos 7 fracción I y 10 fracciones II y XII del Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Ixtlahuacán.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Julio Cesar Pérez Gómez, Encargado de Licencias Municipales.
------------------------------	---



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA LVIII LEGISLATURA

Table with sanction details: Tipo de sanción: Amonestación pública; Resultado sancionado: F29- FS/16/06, No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir el cumplimiento las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscal excluyendo recaudar los derechos por la cantidad de \$49,346.70, correspondiente a 14 licencias de bebidas alcohólicas y 38 licencias comerciales...

Inobservancia:

Artículo 1, numeral 4.1.4.9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2016; artículo 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; artículo 14 segundo párrafo de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas...

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with sanction details: Presunto responsable: Rafael Pérez Ramírez, Tesorero; Tipo de sanción: Sanción económica directa; Monto: \$9,852.82 pesos; Resultado sancionado: F67- FS/16/06, Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar compras de artículos improcedentes y ajenos a la naturaleza de los eventos realizados en el marco de la "Feria del Melón 2016", y que deberán resarcirse a la hacienda pública municipal...

Inobservancia:

Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 10 fracción III, 15 fracción III, 26, 31 y 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal...

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Table with sanction details: Presunto responsable: Rafael Pérez Ramírez, Tesorero; Tipo de sanción: Amonestación pública



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Resultado sancionado:	F18- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por efectuar erogaciones y comprobación de gastos mediante recibos simples de dinero por un monto de \$16,300.00 pesos por concepto de apoyos a Comunidades para festejos del día del niño y de la madre, firmando la entrega por parte de los Comisarios Municipales, sin exhibir identificaciones oficiales de las personas que recibieron el efectivo, ni evidencia de la realización del evento y la premiación correspondiente; por lo que no existe certeza de la aplicación y destino de los recursos económicos. Comprobación de gastos contabilizada mediante póliza de diario número 5285 del 31 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 42 incisos a) y b) y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 10 fracción IV, 11 fracción II, 26, 28 y 49 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción IX, 76 fracción VII y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI, X y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Resultado sancionado:	F25- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar la revaluación catastral de los 75 predios identificados con transmisión patrimonial, de los cuales su valor asciende a la cantidad de \$12'164,639.02, asimismo por omitir exhibir documentación soporte que acredite que se hubiese realizado un avalúo comercial al momento de la transmisión patrimonial de cada uno de los predios.

Inobservancia:

Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 137, 149, 150 y 155 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; artículos 13 fracciones I, II y III y 5 transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán. Artículos 72 fracciones III y IX y 78 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 31 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 218 fracciones XIV y XVI y 222 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Resultado sancionado:	F67- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar con documentación idónea la cantidad total de \$41,025.82, de los cuales corresponden \$9,825.82 en artículos no propios; \$29,200.00 carentes de comprobantes fiscales, y \$2,000.00 por reposición de premio extraviado de la embajadora, generando un pago duplicado.

Inobservancia:

Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 10 fracción III, 15 fracción III, 26, 31 y 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 218 fracciones VI, IX y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F24- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir para su fiscalización superior los oficios de autorización de boletaje, acta de intervención y boletaje sobrante, toda vez que no fue posible determinar si el cobro realizado por el concepto de Impuestos sobre espectáculos y otras diversiones públicas fue apegado a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán en el artículo 46 fracción I numeral 4.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 42 y 46 fracción I, numeral 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; artículo 72 fracciones I, III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 31 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 216 y 218 fracciones II, VI y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F29- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que vigile, califique e imponga sanciones por el incumplimiento las leyes, reglamentos y demás disposiciones, correspondiente a 14 licencias de bebidas alcohólicas y 38 licencias comerciales.

Inobservancia:

Artículo 1, numeral 4.1.4.9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2016; artículo 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; artículo 14 segundo párrafo de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

del Estado de Colima; artículo 31 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 6 fracción V y 14 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col.; artículos 218 fracción II y 223 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	F32- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de realizar la provisión de pago del derecho de Riesgo de siniestralidad, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:

Decreto 208 publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 29 de diciembre de 2007; Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 35 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracciones VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; Puntos de Acuerdo números 061 de 20 de agosto de 2010 y 87 del 26 de febrero de 2016 donde se exhorta a los ayuntamientos para que realicen la entrega de los recursos recabados por concepto de siniestralidad a los H. Bomberos que les correspondan.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.		
Tipo de sanción:	Apercibimiento público		
Resultado sancionado:	F38- FS/16/06	Requerimiento 3	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir evidencia de la aplicación y destino de los recursos de los apoyos otorgados por Gobierno del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículo 42, 43 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 82 fracción II y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 223 y 224 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Resultado sancionado:	F38- FS/16/06	Requerimiento 4	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-----------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir las modificaciones presupuestales de los apoyos de Gobierno del Estado y Secretaría de Finanzas por un total de \$9'106,779.42

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 24, 26, 27 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 69 fracción IV y 72 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 67 fracción XII y 218 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Resultado sancionado:	F40- FS/16/06	Requerimiento 1	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-----------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la autorización por el préstamo como adelanto de participaciones de fecha 05 de enero de 2016 por \$700,000.00 pesos y del préstamo para energía eléctrica de fecha 08 de junio de 2016 por \$300,000.00 pesos.

Inobservancia:

Artículos 8 fracción II, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 45 fracciones I inciso i) y IV, inciso f), 47 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Resultado sancionado:	F40- FS/16/06	Requerimiento 3	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir modificaciones presupuestales realizadas, con su respectiva autorización del Cabildo.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículo 24 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 45 fracción IV inciso f), 47 fracción IV incisos a) y b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 109 fracciones II, VI y IX y 218 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Resultado sancionado:	F53- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir retener Impuesto Sobre la Renta de Munícipes y trabajadores del Municipio.

Inobservancia:

Artículos 90, 94 fracción I, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 176 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 218 fracciones VI y XIV y 221 fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado	

Resultado sancionado:	F41- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por expedir cheques por un importe de \$355,437.59 por concepto de adeudos de sueldo y aguinaldo de ex-funcionarios a nombre del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán y registrados a nombre del Municipio, además de omitir provisionarlos en la cuenta de cada ex-funcionario.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 31 y 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción III, VIII y IX y 76 fracción II; artículos 207 fracción II, 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
------------------------------	---------------------------------	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Apercibimiento privado
-------------------------	------------------------

Resultado sancionado:	F68- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir los recibos emitidos por el organismo operador de agua, así como relación firmada por los trabajadores en la cual se incluya el importe entregado a cada trabajador; así como por omitir exhibir autorización de cabildo por el apoyo de \$35,000.00

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 10 fracciones IV y V, 11 fracción I, 27, 28, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 47 fracción I inciso m) y 72 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 68, 73, 74 y 218 fracciones VI, IX y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Artículos 110 y 111 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
------------------------------	---------------------------------

Tipo de sanción:	Apercibimiento privado
-------------------------	------------------------

Resultado sancionado:	F76- FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Omitir justificar de contemplar en el Presupuesto de Egresos el analítico de plazas y tabulador de sueldos

Inobservancia:

Artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones I y II, 21 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 3, 6 fracción III, IV y IX, 10, 17, 30 y 31 fracciones I y II de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.
------------------------------	--

Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
-------------------------	--------------------------------

Periodo:	8 días
-----------------	--------

Resultado sancionado:	F48- FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago en demasía de aguinaldo por un monto de \$343,599.04 pesos a integrantes del Cabildo y funcionarios municipales, a razón de 90 días aprobados, considerando para el cálculo correspondiente, los rubros de gastos médicos y gastos de representación, y en algunos casos sin descontar los periodos de licencias sin goce de sueldo de funcionarios; argumentando que el sueldo y salario son conceptos similares, en contravención a los rubros de sueldo y compensación establecido en la vigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Primer y séptimo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3, 4, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, y 12 de la Ley que Fija las Bases y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; artículos 10 fracción VI y 11 fracciones IV, V y 26 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 67 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículo 72 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, punto 5 Clasificación del Gasto, partida 01 Servicios Personales, punto 02 "Remuneraciones al personal de carácter transitorio" y punto 03 "Remuneraciones Adicionales y Especiales", 05 "aguinaldo".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Período:	15 días	
Resultado sancionado:	F49- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago en demasía de aguinaldo por \$9,921.08 pesos a trabajadores de confianza del Ayuntamiento, considerando para el cálculo correspondiente, los días en que no sostenían una relación laboral con el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Primer y séptimo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3, 4, 5 fracción IV, 6 fracción I, 9, 10 y 12 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; artículos 10 fracción VI y 11 fracciones IV, V y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 67 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículo 72 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 211 fracción II y 218 fracciones VI y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.
------------------------------	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	F18- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por autorizar la compra de bienes muebles de línea blanca, electrodomésticos, perfumes, juguetes, y otros para el día de las madres y el día del niño, que ascendieron a un monto de \$135,000.00 pesos, sin someter previamente su adquisición a la aprobación del Comité Municipal de Compras con tres cotizaciones en el caso de operaciones comprendidas entre los 101 y 850 UMA's vigentes a la fecha de compra, y sin informar a dicho Comité con posterioridad a la compra, en el caso de las operaciones menores a los 100 UMA's vigentes en la fecha. Reposición de gastos contabilizado mediante pólizas de diario números 5285, 5285 y 5327 del 31 de diciembre de 2016, con cargo a la cuenta Otros Deudores Diversos, subcuenta Brenda Esmeralda Solórzano Bautista.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 42 incisos a) y b) y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 10 fracción IV, 11 fracción II, 26, 28 y 49 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción IX, 76 fracción VII y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI, X y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.
------------------------------	--

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	F46- FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago en demasía a trabajadores de confianza del Ayuntamiento, por montos superiores a los establecidos en sus contratos laborales y sin evidencia de labores en horario extraordinario que los justifiquen, los cuales ascendieron a un monto de \$101,854.87 pesos durante el ejercicio fiscal 2016; pretendiendo solventar el presente resultado F46-FS/16/06 mediante "Adendums" al contrato laboral, que no se encontraban ni fueron exhibidos oportunamente durante la revisión en los expedientes del personal observado.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12; artículos 10 fracciones VI y IX y 11 fracción III y IV, 30, 31 y 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.
------------------------------	--



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	F51- FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir acreditar con documentos de plena validez legal, que generen convicción sobre la antigüedad y fecha de ingreso a laborar al Ayuntamiento de Ixtlahuacán de Virginia Arias Olivares, Librada Macías Arias, Manuel Galván Ruelas, Ana Isela Rincón Jiménez y José Romero de la Cruz, a quienes se les realizó pagos por estímulo de años de servicios laborales.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 72 fracciones III y XII y 76 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 211 fracciones II y VIII y 218 fracciones VI y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Artículos 20 fracción VIII y 74 fracción III e inciso c) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F52- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago en demasía por \$25,646.00 por concepto de becas para los hijos del personal sindicalizado, argumentando que hay diferentes promedios mensuales y bimestrales en el ciclo escolar, sin considerar que para efectos de cálculo de las becas se debió considerar el promedio anual del alumno en caso de becas a nivel primaria y semestral a nivel bachillerato.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 31 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de agosto de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	F60- FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por la adjudicación de bienes de forma directa, sin realizar cotizaciones que asegure las mejores condiciones de eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado y visto bueno del Comité de Compras.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; artículos 9, 42 inciso b) y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículo 11 fracción II de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 212 fracción II y 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F62- FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por efectuar la contratación por adjudicación directa y pago a la persona moral Centro Internacional de Calidad Total STQ31 SC. para la prestación del servicio de impartición del seminario "Desarrollo Humano y Calidez en el Servicio Municipal", por un monto de \$116,000.00 pesos, sin exhibir el oficio de excepción fundado y motivado en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que justifiquen la adjudicación directa del proveedor.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 9, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículo 11 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 212 fracción II y 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F63- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir llevar a cabo el procedimiento de adquisición mediante invitación a cuando menos tres proveedores con participación del Comité de Adquisiciones, para la compra de vestuario para el Programa Cultural 2016, al proveedor Fernando Ortega Álvarez por un monto de \$81,896.00 pesos.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 9, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

septiembre de 2016; artículos 212 fracción II y 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F64- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir evidencia de haber realizado procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, correspondiente a la compra de la Unidad L200 Diésel, doble cabina 4WD Marca Mitsubishi Modelo 2016.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 6, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 10 fracción III y IV, 11 fracción II, 24, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 212 fracción II y 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F65- FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar compras fraccionadas directas por la cantidad de \$44,543.27 al omitirse el procedimiento de tres cotizaciones y visto bueno del Comité de compras.

Inobservancia:

Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 7, 9, 42 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 10 fracción IV y 11 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 212 fracción II y 218 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
------------------------------	---------------------------------



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	RF14-FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación comprobatoria que justifiquen y sustenten los movimientos contables realizados en las cuentas del FAISM 2014 y 2015 en los términos del requerimiento RF14-FS/16/06 del proceso de fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Ixtlahuacán.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 42, 43 y 70 fracciones I, III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2. fracción X del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; artículo 72 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI, X y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa."

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
------------------------------	---------------------------------

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	RF15-FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación que justifique el importe no ejercido a fin de año y su aplicación posterior del Fondo de Infraestructura Social- Banobras, además de omitir informar sobre las acciones que implementó el ente para subsanar lo observado.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1.2. y 3.1.2. fracción X del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y el 12 de mayo de 2015. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 7, párrafo primero; artículo 72 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 218 fracciones VI y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.
------------------------------	---------------------------------

Tipo de sanción:	Amonestación pública
-------------------------	----------------------



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Resultado sancionado:	RF29-FS/16/06	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir informar y no realizar conciliación del importe que presenta el auxiliar de gastos del FORTAMUN 2016 por \$3,000,757.85 y lo reportado en el estado analítico del presupuesto de egresos en el pagado de \$3,444,575.74. Así como por omitir exhibir documentos girados sobre la implementación de acciones para subsanar en lo sucesivo lo observado.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 218 fracciones VI, X y XIV, 220 fracción XIII y 221 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Importancia Relativa y Revelación Suficiente.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, Supervisor De Obra Pública.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$101,199.69 pesos

Resultado sancionado:	OP135-FS/16/06	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por realizar el cálculo del concepto denominado No. 18 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MONTAJE, NIVELACION, PLOMEO DE ESTRUCTURA METALICA, PERFILES ESTRUCTURALES, INCLUYE ANCLAS, TENSORES, PLACAS, TUERCAS, TORNILLOS, ETC. APLICACIÓN DE MINIO, PINTURA ESMALTE ALKIDAL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, se contrató la cantidad de 12,675.51 kg. y se genera un volumen de 11,537.61 kg., pagándose a la empresa denominada MOVARK DISEÑO & ARQUITECTURA, S.A DE C.V. en demasía la cantidad de \$101,199.69, en la construcción de la cubierta en cancha deportiva techada en la localidad El Galage.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción XII y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 108 fracción V, 113 fracción VI, 115 fracción XII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	C. Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, Supervisor De Obra Pública.
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	10 días

Resultado sancionado:	OP143-FS/16/06	No solventado
------------------------------	----------------	---------------



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por el pago de \$109,893.02 IVA incluido, en demasía de la Construcción de la Cubierta en Cancha Deportiva localizada en Lázaro Cárdena, al justificar el volumen generado y pagado en demasía de 1,391.53 kg. del concepto denominado No. 13 Suministro y Colocación Montaje, Nivelación, Plomeo de Estructura Metálica, Perfiles Estructurales, Incluye Anclas, Tensores, Placas, Tuercas, Tornillos, etc. Aplicación de Minio, Pintura Esmalte Alkidal, Limpieza y Retiro De Sobrantes Fuera De La Obra |

Inobservancia:

Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 1.2 y 3.1.2. fracción X del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C. Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, Supervisor De Obra Pública.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP101-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por efectuar registros falsos en la bitácora electrónica de obra, correspondiente al proyecto denominado "Construcción de Centro de Salud Las Trancas", manifestando en la nota 42 que los trabajos de ejecución de la obra finalizaron el día 20 de diciembre de 2016; resultando de la verificación física realizada por el personal del OSAFIG el día 12 de enero de 2017, que la obra en realidad se encontraba en su etapa final de ejecución.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).		
Tipo de sanción:	Sanción económica directa		
Monto:	\$11,413.86 pesos		
Resultado sancionado:	OP120-FS/16/06	Requerimiento 3	No solventado

Motivo de la sanción:

Por concepto de volumen pagado y no ejecutado en el sitio donde fueron realizados los trabajos del concepto de suministro y colocación de machuelo precolado con un volumen de 65.21 m.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículo 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).		
Tipo de sanción:	Sanción económica directa		
Monto:	\$55,375.58 pesos		
Resultado sancionado:	OP120-FS/16/06	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por concepto de volumen pagado y no ejecutado de 113.20 m2 de empedrado a base de piedra bola en las calles 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra CONSTRUCCION DE CALLES A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN ZINACAMITLÁN

Inobservancia:

Artículo 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).		
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria		
Monto:	\$101,199.69 pesos		
Resultado sancionado:	OP135-FS/16/06	No solventado	

Motivo de la sanción:

Por autorizar el cálculo realizado por el supervisor de obra respecto del concepto denominado No. 18 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MONTAJE, NIVELACION, PLOMEO DE ESTRUCTURA METALICA, PERFILES ESTRUCTURALES, INCLUYE ANCLAS, TENSORES, PLACAS, TUERCAS, TORNILLOS, ETC. APLICACIÓN DE MINIO, PINTURA ESMALTE ALKIDAL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, se contrató la cantidad de 12,675.51 kg. y se genera un volumen de 11,537.61 kg., pagándose a la empresa denominada MOVARK DISEÑO & ARQUITECTURA, S.A DE C.V. en demasía la cantidad de \$101,199.69, en la construcción de la cubierta en cancha deportiva techada en la localidad El Galage.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción XII y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 108 fracción V, 113 fracción VI, 115 fracción XII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación Pública	
Resultado sancionado:	OP6-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo, y presentar para su fiscalización superior al OSAFIG, los planos arquitectónicos de la caseta propuesta y los croquis de localización de postería y malla ciclónica del proyecto ejecutivo de la obra denominada "Acondicionamiento del sistema de agua potable ubicada en la Localidad del Camichín (26 de Julio)". Documentos que le fueron requeridos por el Órgano de Fiscalización.

Inobservancia:

Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15 fracción I, 24 fracción I, 45 fracción X, 115 fracción IV inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP15-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la documentación que corrobore el cálculo de dicha cantidad presentada en recibo, que comprueba el pago hecho por el contratista dentro de la obra "Acondicionamiento del Sistema de agua potable en 26 de julio"; lo anterior debido a que en la cláusula vigésima primera del contrato No. COPLADE-3X1-02-2016 denominada Penas convencionales por el incumplimiento del programa, menciona lo siguiente: Las penas convencionales serán por el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos. Aunado a lo anterior, los recibos presentados no contienen el sello institucional o de la tesorería municipal o en su defecto la firma de quien recibe las cantidades antes mencionadas en cada uno de ellos; así como por omitir la acreditación mediante ficha de depósito bancaria que evidencie el movimiento contable de ingreso a las arcas municipales de los reintegros en cuestión.

Inobservancia:

Artículos 52, 53 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones VI y XIV, 115 fracciones V, XI y XVII, 117, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación Pública	
Resultado sancionado:	OP24-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo y presentar para su fiscalización superior al OSAFIG, el proyecto ejecutivo de la obra "Construcción de Tanque Regulador y Línea de Conducción la Presa" de la dependencia, en el que se visualice el dimensionamiento del tanque propuesto elaborado a base de acero inoxidable, los detalles constructivos de la cimentación propuesta en cálculo estructural exhibido y la localización de la línea de conducción de agua. Documento que fue requerido por el Órgano de Fiscalización.

Inobservancia:

Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP67-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir dar respuesta respecto a presentar el dictamen técnico que funde y motive la realización del convenio, así como por omitir bitácora de obra correspondiente debidamente validada y cerrada, respecto al proyecto "Ampliación y drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)" obstaculizando con ello la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículo 46 párrafo antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 23 segundo párrafo, 99 y 109 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP68-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir dar respuesta al requerimiento realizado por este Órgano Fiscalizador, al no presentar las notificaciones de inicio y término de la obra "Ampliación red drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)" obstaculizando la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VII, párrafo antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP69-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar el acta de finiquito de obra correspondiente Ampliación Red Drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua), requerida en el Pliego de Resultados Preliminares.

Inobservancia:

Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIII, 115 fracción XVIII, 68, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Multa	



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)
---------------	--

Resultado sancionado:	OP70-FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir dar respuesta referente a lo solicitado por este Órgano Fiscalizador relacionado a la presentación del acta de entrega recepción de la obra "Ampliación red drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)" obstaculizando con ello la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículo 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).
------------------------------	--

Tipo de sanción:	Multa
-------------------------	-------

Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)
---------------	--

Resultado sancionado:	OP72-FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar ante este Órgano Fiscalizador los planos finales de la construcción ni la memoria fotográfica que muestre el proceso constructivo de la misma, impidiendo la verificación del proyecto realizado por el ente auditado, concluyéndose que no se hace constar la realización de dicha documentación determinando como no solventada la presente observación.

Inobservancia:

Artículo 68, 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).
------------------------------	--

Tipo de sanción:	Amonestación Pública
-------------------------	----------------------

Resultado sancionado:	OP73-FS/16/06	No solventado
------------------------------	---------------	---------------



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar evidencia o documentación solicitada en la presente observación en la que se le requirió justificar la inconsistencia entre la cantidad erogada en cuenta pública y lo comprobado en el expediente dentro de la revisión del ejercicio fiscal 2016 de la obra "Ampliación red drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)", que corresponde a \$853,968.39 y lo comprobado en el expediente de la obra por un monto de \$857,665.66, por lo que existe una diferencia de \$3,697.27 sin presentar la documentación soporte para tal efecto obstaculizando la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículo 2, 16, 19, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos; 52, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; inciso b) y d) de los Postulados que establecen la Vinculación Financiera y Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC; artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior; artículos 221 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Período:	10 días	
Resultado sancionado:	OP66-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir atender a lo solicitado en el presente resultado al no presentar la documentación solicitada referente a la comprobación del gasto ejercido, números generadores, croquis, memoria fotográfica y notas de bitácora en convenio adicional No. C.A.-COPLADE-3X1-03-2016 de la obra "Ampliación red drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)" por lo que se solicita el reintegro por la cantidad no comprobada que corresponde a \$107,696.59.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 132 fracciones I, III, IV, V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP4-FS/16/06	No solventado



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por omitir dar seguimiento y vigilancia a las obras ejecutadas dentro del municipio para verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal Municipal.

Inobservancia:

Artículos 78 fracción VIII, 112, 116 y 119 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 41 y 56 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; artículo 75 de la Ley Estatal de Obra Pública; artículos 226 fracción XII, 229 fracción V, 234 fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP6-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, los planos arquitectónicos de la caseta propuesta y los croquis de localización de postería y malla ciclónica del proyecto ejecutivo de la obra denominada "Acondicionamiento del sistema de agua potable ubicada en la Localidad del Camichín (26 de Julio)".

Inobservancia:

Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15 fracción I, 24 fracción I, 45 fracción X, 115 fracción IV inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP15-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la documentación que corrobore el cálculo de dicha cantidad presentada en recibo, que compruebe el pago hecho por el contratista dentro de la obra "Acondicionamiento del Sistema de agua potable en 26 de julio"; lo anterior debido a que en la cláusula vigésima primera del contrato No. COPLADE-3X1-02-2016 denominada Penas convencionales por el incumplimiento del programa, menciona lo siguiente: Las penas convencionales serán por el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos. Aunado a lo anterior, los recibos presentados no contienen el sello institucional o de la tesorería municipal o en su defecto la firma de quien recibe las cantidades antes mencionadas en cada uno de ellos; así como por omitir la acreditación mediante ficha de depósito bancaria que evidencie el movimiento contable de ingreso a las arcas municipales de los reintegros en cuestión.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículos 52, 53 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones VI y XIV, 115 fracciones V, XI y XVII, 117, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP17-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por exhibir documentación relacionada con el oficio de inicio y término de obra y bitácora relacionados con la obra "Acondicionamiento del sistema de agua potable en 26 de julio" que contienen fechas de formalización del 02 de febrero de 2017 haciendo referencia a la realización de trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 2016, siendo incongruente con la ejecución real de la obra.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 133 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), XVII, 122, 125 fracción I inciso k), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP24-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar y exhibir en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, el proyecto ejecutivo de la obra "Construcción de Tanque Regulador y Línea de Conducción la Presa" de la dependencia, en el que se visualice el dimensionamiento del tanque propuesto elaborado a base de acero inoxidable, los detalles constructivos de la cimentación propuesta en cálculo estructural exhibido y la localización de la línea de conducción de agua.

Inobservancia:

Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP57-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por la simulación de actos en la incongruencia entre las fechas manifestadas del término de la obra, el contratista notifica fecha de término de la obra el 22 de Noviembre de 2016 y en nota de bitácora No. 29 se asienta como fecha de término el día 20 de diciembre de 2016, y la deficiencia en el manejo adecuado en la bitácora de obra, al formalizar seis meses posteriores a la fecha señalada como término en bitácora número, (01 de junio de 2017)

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VII, párrafo antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP77-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir el cálculo hidráulico de la red de tubería de la obra denominada "Construcción de línea de conducción de agua potable ubicado en el Plan del Zapote", avalada por profesionista calificado, en que se determine el diámetro de la tubería a utilizar y la capacidad del equipo de bombeo empleado para satisfacer la necesidad del proyecto; además omitió exhibir documentación que avale el funcionamiento óptimo del sistema.

Inobservancia:

Clausula Primera del Capítulo Primero del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima; artículos 77, 82 fracción XI, 83, 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglas de Operación 3x1 Migrantes 4.2.3.1; artículo 4 fracción III, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracciones IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP86-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por presentar recibos de pago exhibidos por el Contratista No.01-002987 con un monto de \$16,869.32 y el No. 01-002989 con un monto de \$5,623.11 emitidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ixtlahuacán el 9 de junio de 2017, expedidos en la misma fecha, carentes de valides legal, al no presentan el sello de la tesorería municipal; por lo que no se tiene por aplicado las penas convencionales al contratista por el incumplimiento dentro de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en plan del Zapote".

Inobservancia:

Clausula Primera del Capítulo Primero del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima; artículos 77, 82 fracción XI, 83, 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglas de Operación 3x1 Migrantes 4.2.3.1; artículo 31 fracción V, 46 fracción VII, 46 fracción X de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 2 fracción XIV, 43 fracción VIII, 79 párrafo segundo y 86 del Reglamento de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; Clausula Tercera del Contrato Coplade-3x1-09-2016; artículo 17 inciso a) fracción VIII y XIV, inciso c) fracción I, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracciones IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	OP71-FS/16/06	No atendida

Motivo de la sanción:

Por omitir dar respuesta a lo solicitado por parte de este Órgano Fiscalizador relacionado a atender lo consignado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y exhibir el dictamen del órgano de control interno del municipio en la obra "Ampliación red drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)".

Inobservancia:

Artículo 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 265 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Lic. Abdías María Acevedo, Director General De Desarrollo Municipal (Coplade).	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	OP88-FS/16/06	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por exhibir documentación que no contiene las fechas reales de término, puesto que se indica en oficio de terminación elaborado por el contratista como fecha el 30 de diciembre de 2016 y en visita previa realizada a la obra el día 12 de enero de 2017, se constató que la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en el plan del Zapote" se encuentra en proceso de construcción, observándose un avance del 20%.

Inobservancia:

Clausula Primera del Capítulo Primero del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima; artículos 77, 82 fracción XI, 83, 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglas de Operación 3x1 Migrantes 4.2.3.1; artículo 46 fracción VII y 72 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 2 fracción VIII del Reglamento de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; Clausula Decima Novena párrafo Tercero del Contrato Coplade-3x1-09-2016; artículo 17 inciso a) fracción VIII y XIV, inciso c) fracción I, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracciones IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Movark Diseño & Arquitectura S.A. de C.V., Proveedor.	
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria	
Montó:	\$101,199.69 pesos	
Resultado sancionado:	OP135-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago en demasía por la cantidad de \$101,199.65 pesos derivado del cálculo realizado por el supervisor de la obra "Construcción de cancha deportiva techada en El Galage" por el volumen pagado y no ejecutado que corresponde a 1,367.63 kg. en la construcción de la estructura a base de perfiles estructurales de la cancha deportiva techada.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción XII y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 108 fracción V, 113 fracción VI, 115 fracción XII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Rafael Pérez Ramírez, Tesorero.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP66-FS/16/06	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no presentar información requerida durante la fiscalización, así como por realizar el pago por la cantidad de \$107,696.69 dentro de la obra "Ampliación red drenaje en Ixtlahuacán (barrio ojo de agua)" sin contar con la documentación soporte que avalara dicho importe, como lo es evidencia comprobatoria del gasto mediante la estimación, números generadores, croquis, memoria fotográfica y notas de bitácora.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 132 fracciones I, III, IV, V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículos 226 fracción XII, 229 fracción IV y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Ángel Villaseñor Brizuela, Encargado del Despacho de Obras Públicas y Servicios Municipales.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	DU1-FS/16/06	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar ante este Órgano Fiscalizador el proyecto ejecutivo para justificar la licencia de construcción No. 03 de fecha 31 de marzo de 2016 licencia que se autorizó en suelo rústico para uso industrial y oficinas administrativas sin cambiar el uso del suelo y sin dar cumplimiento al título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y derivado de lo anterior por omitir los siguientes procesos de urbanización: Solicitud de Cambio de uso de suelo, Dictamen de vocación de uso de suelo Modalidad III (congruencia con Gob. del Edo), Programa Parcial de Urbanización, Proyecto Ejecutivo-Licencia de Urbanización, Incorporación Municipal, Inclusión del predio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Revaloración y registro del predio ante la Registro Público de la Propiedad y el Comercio, licencia de construcción y los pagos de los derechos correspondientes

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 127, 128, 276, 277, 303 fracción II, 328, 330, 331 fracción II, 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 45 fracción II inciso a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción V de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; artículo 245 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

DUODÉCIMO. Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2017, signado por el Auditor Superior L.A.F. Carlos Armando Zamora González y en respuesta a la solicitud realizada por esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos sobre la opinión de éste Órgano de Fiscalización respecto de diversa información que proporcionaron el Director General de Desarrollo Municipal Lic. Abdías María Acevedo y el Supervisor de Obra Pública Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, a fin de solventar algunos de los resultados sancionados pronunciándose en los siguientes términos:

Por lo que respecta a las observaciones OP15-FS/16/06, OP66-FS/16/06, OP67-FS/16/06, OP68-FS/16/06, OP69-FS/16/06, OP70-FS/16/06, OP72-FS/16/06, OP120-FS/16/06, OP135-FS/16/06 y OP143-FS/16/06, concluye que la información ya había sido presentada en la respuesta que dio el ente a los resultados preliminares, se conserva el estatus “sin respuesta emitida” y no se solventa el requerimiento.

Por lo que ve a las observaciones OP6-FS/16/06, OP24-FS/16/06 y OP73-FS/16/06, cambia el estatus a una Amonestación Pública.

DÉCIMO TERCERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Ixtlahuacán, el OSAFIG, determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas.

DÉCIMO CUARTO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con observaciones en materia de responsabilidades.

DÉCIMO QUINTO. El Órgano de Fiscalización propone un Apercebimiento Público al C. Rafael Pérez Ramírez, Tesorero Municipal contenido en el apartado relativo al Resultado Sancionado F32-FS/16/06 del Informe de Resultados en el que observa: “para que, a efecto de realizar la provisión de pago del derecho de Riesgo de Siniestralidad, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, propone al Pleno de esta Soberanía, se instruya al OSAFIG para que, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, ejercite la acción legal correspondiente contra quien o quienes resulten responsables por la posible transgresión a lo dispuesto en el numeral 233 Bis, 237 o los que resulten aplicables del Código Penal en vigor.

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales serán determinadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en los términos de su Ley.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y en cumplimiento al citado precepto Constitucional, propone se ordene al Órgano de Fiscalización, para que, mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en los artículos 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, instaure, substancie y resuelva los procedimientos a los servidores públicos presuntos responsables a quienes se les determinaron sanciones económicas, multas e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de medida de actualización, (UMA), responsabilidad que deberá cumplir en un plazo no mayor de 90 noventa días contados a partir de la notificación correspondiente. Asimismo, la obligación de informar a esta Soberanía del estado que guarden los procedimientos, así como de las resoluciones que en definitiva se dicten en dichos procedimientos, con una periodicidad al menos de seis meses.

DÉCIMO SÉPTIMO. Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera impostergable el cumplimiento de la responsabilidad legal del Órgano de Fiscalización Superior, para que, en el acto administrativo en el que determina presuntas responsabilidades y sanciones a los servidores públicos que no han ajustado sus actos a la normatividad, derivado del procedimiento de auditoría a la Cuenta Pública, tome en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y por su recurrencia, la prevista en la fracción VI del citado numeral que se refiere a la reincidencia, que constituye un agravante, toda vez



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

que se observan conductas que ya han sido señaladas en auditorias de ejercicios fiscales anteriores y no se ha inhibido su práctica por parte de los servidores públicos, sino que son reincidentes en las mismas, y terminan por causar daños a la Hacienda Pública.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 420

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Ixtlahuacán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. Por los razonamientos expuestos en el considerando DUODÉCIMO, se determina el cambio de estatus de las observaciones OP6-FS/16/06, OP24-FS/16/06 y OP73-FS/16/06, de una multa de 100 (UMA) a una Amonestación Pública.

ARTICULO CUARTO. Se instruye al OSAFIG para que, de conformidad al considerando DÉCIMO QUINTO, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, ejercite la acción legal correspondiente contra quien o quienes resulten responsables por la posible transgresión a lo dispuesto en los artículos 233 Bis, 237 o los que resulten aplicables del Código Penal en vigor.

ARTÍCULO QUINTO. Tórnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y al OSAFIG para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58,59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. JOEL PADILLA PEÑA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA**